



EXPEDIENTE: EXP/UT/HAM/088/2020

FOLIO INFOMEX: 00081620

FOLIO DEL RECURSO: RR00014220

RESOLUTIVO: RR/DAI/267/2020-PIII

ACUERDO: EN CUMPLIMIENTO DE INFORMACION RESERVADA

Lic. Ricardo León Caraveo

Comisionado de la ponencia tercera y presidente

Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PRESENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO A 05 DE ENERO DEL 2021.

VISTOS: En cumplimiento a la resolución definitiva emitida por el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública notificado ante esta Unidad de Transparencia a través del Sistema INFOMEX-TABASCO, el **10 de diciembre de 2020**, dando el tratamiento de la normatividad vigente en la materia, del cual deriva lo siguiente:

RESULTANDO

I.- El interesado considera su derecho a saber en la forma descrita a continuación:

"Solicito en formato público y en su máxima publicidad documento, factura de como justifico el ayuntamiento de Macuspána Tabasco, el destino servicios profesionales subdestino vestuario y uniformes concepto botas del anexo técnico fortaseg 2019" SIC

II.- En atención a los puntos conclusivos del resolutivo que nos ocupa, se requirió a la Dirección de Finanzas Municipal, para que, conforme a las consideraciones vertidas en la sentencia de mérito, se pronuncie de forma definitiva respecto del pedimento informativo.

III. En ese sentido la Dirección de Finanzas, a través de su Titular, advierte en su oficio CM/DFM/0422/2020 que dentro de la documentación que da respuesta al pedimento informativo obra información de carácter reservado, por eludir detalles de bienes y servicios de la Dirección de Seguridad Pública, razón por la cual no se puede otorgar el acceso al interesado.

Por lo que se dio la debida intervención al Comité de Transparencia, el cual confirmo la clasificación de información del área competente, en el acta de sesión extraordinaria 01/21 y el acuerdo CT/02/2021, que a continuación de transcribe:

ACUERDO CT/02/2021

Se confirma la clasificación con carácter de Reserva Total solicitada por la Dirección de



Finanzas respecto de 2 facturas por concepto de gastos de los recursos FORTASEG 2019, en lo que se encuentra información detallada de las adquisiciones de botas para el personal de Seguridad Pública del Municipio, por un periodo de 5 años contados a partir del presente acuerdo, periodo en el cual esta información estará en veda al escrutinio público, en cumplimiento del resolutivo RR/DAI/267/2020-P11.

Se instruye para que a través de la Unidad de Transparencia se notifique a la parte interesada de la presente determinación colegiada para los efectos legales conducentes a los que haya lugar.

Documentales que se ofrecen a la parte interesada de forma adjunta al presente acuerdo en cumplimiento, para los efectos legales a los que haya lugar.

CONSIDERANDO

1.- Que esta Unidad de Transparencia es un vehículo para la democratización de los gobernados y de participación ciudadana, en el sentido más amplio del respeto al derecho humano del acceso a la información consagrado en los artículos 1, 6 apartado A fracción III, IV, V, VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como en el precepto cuarto de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de en los tratados internacionales del que México es parte.

2.- Con fundamento en el artículo 50 fracción III y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la unidad transparencia de este ente municipal atendió en tiempo y forma el trámite correspondiente para el cumplimiento del presente resolutivo.

3.- Este Concejo Municipal está comprometido en transparentar toda función de gobierno en términos de las facultades conferidas en las diversas normativas municipales, que los ciudadanos como derecho fundamental tienen la libertad de acceder a la información que obra en poder de este Órgano municipal, y garantizarles de esta manera, que se aplica el principio de máxima publicidad bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa.

4.- Por todo lo anterior, esta Unidad de Transparencia del Concejo Municipal de Macuspana, para los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, considera necesario transcribir los siguientes conceptos legales para mejor comprensión del solicitante respecto a lo desarrollado en el presente documento:

De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco los artículos:



Artículo 3:

XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;

XVII. Interesado: La persona que solicite acceso, consulta o disposición de información pública conforme al procedimiento establecido;

XXVIII. Servidor Público: Toda persona física que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión realice cualquier actividad en nombre o al servicio de alguno de los Sujetos Obligados a que se refiere la fracción XXXII de este artículo, cualquiera que sea su nivel jerárquico;

XXXI. Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad;

XXXIII. Unidad de Transparencia: Denominación del área responsable de los Sujetos Obligados de atender las solicitudes de acceso a la información; y

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Todos los Sujetos Obligados están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la información.

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Artículo 25. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

XI. Cumplir con las resoluciones emitidas por el Instituto y el Instituto Nacional;

Artículo 174. Los Sujetos Obligados, a través de la Unidad de Transparencia, darán estricto cumplimiento a las resoluciones del Instituto Nacional y del Instituto, debiendo informar a estos sobre su cumplimiento.



5.- Así también para sustentar lo anteriormente señalado, por analogía se citan los criterios 02/2017 y el criterio relevante 002/2017; emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública respectivamente, mismas que se citan textualmente a continuación:

Criterio 02/2017.

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Criterio Relevante 002/2017.

Solicitudes de acceso a la información pública. Deben atenderse mediante un acuerdo debidamente fundado y motivado. De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 45 de su Reglamento, para atender las solicitudes de acceso a la información que reciban, los Sujetos Obligados deberán dar una respuesta congruente, completa, rápida y sobre todo, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado en el que se haga del conocimiento al solicitante la determinación correspondiente.

6.- En conclusión, ésta Unidad de Transparencia del Concejo Municipal de Macuspana, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, ha motivado y fundamentado lo procedente a la admisión, integración, búsqueda y entrega de lo petitionado, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento del presente, **otorgando como anexo al presente documento, las actuaciones pertinentes de iure condito**, en cumplimiento del resolutivo de acceso a la información realizada de bona fides:

ACUERDO

Página 4 | 5



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia del Concejo Municipal de Macuspana, le informa que una vez atendidos los puntos conclusivos del presente resolutivo.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos, 49, 50 fracciones VI, XI, XV y 174 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco hago de su conocimiento que la información solicitada se entrega al particular en versión publica, como ha quedado sentado en el desarrollo del presente acuerdo en cumplimiento.

TERCERO. Notifíquese al solicitante por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información **INFOMEX-TABASCO**, con apego a lo dispuesto en el artículo 132 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Tórnese el presente cumplimiento a las oficinas del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efecto de tenernos por cumplidos respecto de su resolución definitiva y en su momento procesal, archívese como un asunto totalmente concluido.

QUINTO. Cúmplase-

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA





ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO ACTA/CMM/CT/01/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO.

En la ciudad de Macuspana, Tabasco, a **05 de enero del 2021, siendo las 11:00 hrs.** estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Concejo Municipal de Macuspana, Presidente, **Lic. Gerardo Jesús Falcón Domínguez**, el Primer Vocal, **L.C.P. Aurelio Clara Taje**, el Segundo Vocal, **C.P. Agustín Pascual Gil**, el Secretario Técnico, **Lic. Carlos Zurita Andrade**, habiendo quórum legal, inicia la sesión del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado para el análisis de los asuntos señalados en el orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Análisis y aprobación en su caso del proyecto de clasificación de la información con carácter de reserva total, de la Dirección de Finanzas, respecto de 20 facturas relativas a los recursos fortaseg 2019, con fundamento en el artículo 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia Estatal, concatenado con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en cumplimiento de la resolución RR/DAI/152/2020-PII.
4. Análisis y aprobación en su caso del proyecto de clasificación de la información con carácter de reserva total, de la Dirección de Finanzas, respecto de 2 facturas relativas a los recursos fortaseg 2019 por concepto de botas para el personal de seguridad pública, con fundamento en el artículo 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia Estatal, concatenado con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en cumplimiento de la resolución RR/DAI/267/2020-PIII.
- 5.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la reunión.



DESARROLLO DE LA SESION

Respecto al primer punto del orden del día. - Seda cuenta con la **lista de asistencia**, en la que se registraron 4 de 4 de los integrantes del Comité de Transparencia del Consejo Municipal de Macuspána. En tal virtud, se declaró válidamente instaurada la sesión por existir **quórum legal**.

Respecto al segundo punto del orden del día. - Aprobación del **orden del día**. Se da lectura al orden del día a los integrantes, mismo que es aprobado **por unanimidad de votos** de los integrantes presentes del Comité de Transparencia.

Respecto al tercer punto del orden del día. - Se da cuenta del oficio de la Dirección de Finanzas Municipal con número de folio CM/DFM/0423/2020 y sus anexos, en donde manifiesta que en 20 facturas por concepto de gastos de los recursos FORTASEG 2019, en las que se encuentra información detallada de las adquisiciones de bienes y servicios relativos a la Seguridad Pública del Municipio, misma que con fundamento en el artículo 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia para el Estado de Tabasco concatenado con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, solicita su reserva total, ya que pone en riesgo la capacidad de reacción de las fuerzas policiales y con esto la Seguridad Pública del Municipio.

Por lo antes expuesto este Comité de Transparencia resuelve:

ACUERDO CT/01/2021

Se confirma la clasificación con carácter de Reserva Total solicitada por la Dirección de Finanzas respecto de 20 facturas por concepto de gastos de los recursos FORTASEG 2019, en lo que se encuentra información detallada de las adquisiciones de bienes y servicios relativos a las acciones de Seguridad Pública del Municipio, por un periodo de 5 años contados a partir del presente acuerdo, periodo en el cual esta información estará en veda al escrutinio público, en cumplimiento del resolutivo RR/DAI/152/2020-PII.

Se instruye para que a través de la Unidad de Transparencia se notifique a la parte



interesada de la presente determinación colegiada para los efectos legales conducentes a los que haya lugar.

Respecto al cuarto punto del orden del día. – Se da cuenta del oficio de la Dirección de Finanzas Municipal con número de folio CM/DFM/0422/2020 y sus anexos, en donde manifiesta que en 2 facturas por concepto de gastos de los recursos FORTASEG 2019, se encuentra información detallada de las adquisiciones de botas para el personal de Seguridad Publica del Municipio, misma que con fundamento en el artículo 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia para el Estado de Tabasco concatenado con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, solicita su reserva total, ya que pone en riesgo la capacidad de reacción de las fuerzas policiales y con esto la Seguridad Publica del Municipio.

Por lo antes expuesto este Comité de Transparencia resuelve:

ACUERDO CT/02/2021

Se confirma la clasificación con carácter de Reserva Total solicitada por la Dirección de Finanzas respecto de 2 facturas por concepto de gastos de los recursos FORTASEG 2019, en lo que se encuentra información detallada de las adquisiciones de botas para el personal de Seguridad Publica del Municipio, por un periodo de 5 años contados a partir del presente acuerdo, periodo en el cual esta información estará en veda al escrutinio público, en cumplimiento del resolutivo RR/DAI/267/2020-PII.

Se instruye para que a través de la Unidad de Transparencia se notifique a la parte interesada de la presente determinación colegiada para los efectos legales conducentes a los que haya lugar.

Respecto al décimo punto del orden del día. - Asuntos generales, no habiendo asuntos generales que tratar se procede a la clausura de los trabajos de la presente acta de sesión extraordinaria.

Respecto al décimo primero punto del orden del día. - Votación de los acuerdos y clausura de la reunión.

Se dan por terminados los trabajos de la presente sesión, **VOTANDO POR MAYORIA** los



COMITE DE TRANSPARENCIA



acuerdos alcanzados, firmando al calce y al margen quienes en ella intervienen.

Siendo las 12:00 horas del día 05 de enero del 2021, se clausura la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Concejo Municipal de Macuspana.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. GERARDO JESÚS FALCÓN DOMÍNGUEZ	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
L.C.P. AURELIO CLARA TAJE	PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
C.P. AGUSTÍN PASCUAL GIL	SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	

ESTA FOJA PERTENECE AL ACTA/CMM/CT/01/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA Y PERTENECE A LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA CON FECHA 05 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.



✓

ACUERDO CT/02/2021 DE RESERVA TOTAL CORRESPONDIENTE AL ACTA NUMERO 01/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, EN CUMPLIMIENTO DEL RESOLUTIVO RR/DAI/267/2020-PIII.

En la ciudad de Macuspana, Tabasco, a **05 de enero del 2021, siendo las 11:00 hrs.**, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Concejo municipal de Macuspana: Presidente, **Lic. Gerardo Jesús Falcón Domínguez**, el Primer Vocal, **L.C.P. Aurelio Clara Taje**, el Segundo Vocal, **C.P. Agustín Pascual Gil**, el Secretario Técnico, **Lic. Carlos Zurita Andrade**,
ACUERDAN:

CONSIDERANDOS

Por atribuciones expresas en el numeral 48 fracción II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco el Comité de Transparencia suscribe la declaración de reserva total de la información solicitada respecto de **2 facturas por concepto de gastos de los recursos FORTASEG 2019, en lo que se encuentra información detallada de las adquisiciones de botas para el personal de Seguridad Publica del Municipio**, la cual actualiza las causales de reserva del artículo 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ya que los documentos antes descritos son accesorios del anexo técnico FORTASEG 2019, del cual debe guardarse secrecía, por lo que para la debida protección de los bienes jurídicos tutelados bajo el concepto de reserva total se procede a su análisis.

↙

ANEXO FORTASEG 2019:

Cuadro de conceptos de gasto y montos de metas del subprograma prevención social de violencia y delincuencia con participación ciudadana, esta sección es reservada ya que revela el número de elementos a ser capacitados y los materiales que se utilizaran para llegar a tal fin, dato cuantitativo que está íntimamente relacionado con la capacidad operativa de la corporación policiaca municipal.

y

Cuadro de conceptos de gasto y montos del subprograma fortalecimiento de las capacidades de evaluación de control de confianza, esta sección es reservada ya que revela el número de elementos a ser capacitados y los materiales que se utilizaran para llegar a tal fin, dato cuantitativo que está íntimamente relacionado con la capacidad operativa de la corporación



COMITE DE TRANSPARENCIA



policíaca municipal.

Cuadro de conceptos de gasto y montos del subprograma profesionalización de las instituciones de seguridad pública, esta sección es reservada ya que revela el número de elementos a ser capacitados y los materiales que se utilizarán para llegar a tal fin, dato cuantitativo que está íntimamente relacionado con la capacidad operativa de la corporación policíaca municipal.

Cuadro de conceptos de gasto y montos del subprograma fortalecimiento de programas prioritarios locales de las instituciones de seguridad pública e impartición de justicia (personal e institucional), esta sección es reservada ya que revela el número de elementos a ser capacitados y los materiales que se utilizarán para llegar a tal fin, dato cuantitativo que está íntimamente relacionado con la capacidad operativa de la corporación policíaca municipal.

Cuadro de conceptos de gasto y montos del subprograma red nacional de radiocomunicación, esta sección es reservada ya que revela el número de elementos a ser capacitados y los materiales que se utilizarán para llegar a tal fin, dato cuantitativo que está íntimamente relacionado con la capacidad operativa de la corporación policíaca municipal.

Cuadro de conceptos de gasto y montos del subprograma profesionalización de las instituciones de seguridad pública, esta sección es reservada ya que revela el número de elementos a ser capacitados y los materiales que se utilizarán para llegar a tal fin, dato cuantitativo que está íntimamente relacionado con la capacidad operativa de la corporación policíaca municipal.

Por los elementos e información que obra dentro del anexo FORTASEG del año 2019, se procede a elaborar el desglose de las causales que se actualizan en cada uno de los supuestos jurídicos tutelados por la reserva total de los documentos de mérito.

Respecto de la fracción XIII del artículo 121 de la Ley de la Ley de Transparencia Estatal, concatenado con el artículo 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia, tenemos que puede considerarse información reservada aquella que por disposición expresa de una Ley tenga tal carácter, en ese sentido los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información en el numeral trigésimo segundo, señalan que para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter, en ese contexto el artículo



110 tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone que se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103, 104, 108 tercer párrafo y 114 de la Ley General de Transparencia, 3 fracción XXVI, 21, 111 segundo párrafo, 112, 116 párrafo in fine, 122 de la Ley de Transparencia Estatal y el numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, se procede a elaborar la prueba de daño:

- En esa tesitura, se tiene que el riesgo de perjuicio es mayor que el interés público de conocer la información relativa a profesionalización, certificación, equipamiento de los elementos policiales, fortalecimiento tecnológico, equipo e infraestructura de la Institución de Seguridad Pública Municipal, ya que los objetivos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública entre otras cosas es, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones, a través de las instancias previstas en esta ley; distribuir a los integrantes del Sistema, actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública; realizar acciones y operativos conjuntos de las Instituciones de Seguridad Pública; **fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos**, realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública, de acuerdo al artículo 7 de la Ley en mención, con esto se estaría vulnerando los fines que resguarda celosamente la norma descrita anteriormente.
- Al darse a conocer esta información y ser utilizada en contraposición de sus fines legales,



COMITE DE TRANSPARENCIA



el perjuicio que supondría sería el entorpecimiento del Sistema de Seguridad Pública Municipal, en relación a sus fines y operación, ya que el número de elementos policiacos, va de la mano con el fortalecimiento de los Sistemas de Seguridad Social de los Servidores Públicos, sus familias y dependientes, y de la ciudadanía en general del municipio.

- El medio menos restrictivo de la reserva de esta información, se ajusta en función del periodo de 5 años en el cual esta información estará en veda al escrutinio público, quedando como responsable de su resguardo el Director de Finanzas.

Por lo elementos de derecho vertidos anteriormente, lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. GERARDO JESÚS FALCÓN DOMÍNGUEZ	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
L.C.P. AURELIO CLARA TAJE	PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
C.P. AGUSTÍN PASCUAL GIL	SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	



Concejo Municipal de Macuspana,
Tabasco
2020-2021

DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL

exp. 088/20



"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

NUMERO DE OFICIO: CM/DFM/0422/2020
Macuspana, Tabasco a 28 de diciembre de 2020

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE.

Co. 1.50
14:40
hrs



En atención a su oficio CM/UT/0517/2020 recibido el 18 de diciembre del año en curso, mediante el cual se me notifica la resolución definitiva dictada en los autos del expediente RR/DAI/0267/2020-PIII respecto del requerimiento informativo con folio número 00081620, el cual solicita:

"SOLICITO EN FORMATO PUBLICO Y EN SU MAXIMA PUBLICIDAD DOCUMENTO, FACTURA DE COMO SE JUSTIFICO EL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA TABASCO, EL DESTINO DE SERVICIOS PROFECIONALES, SUBDESTINO VESTUARIO Y UNIFORMES CONCEPTO BOTAS DEL ANEXO TECNICO DEL FOSTASEG 2019" (SIC.)

Conforme a lo establecido en el numeral 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el dispositivo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, la documental requerida por el interesado en el caso en concreto deben ser clasificadas con carácter de reserva total, por lo que se anexan al presente de forma física 2 facturas correspondientes al concepto peticionado para que sean analizadas por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado.

Es necesario traer a colación que mediante estudio de la naturaleza de la información peticionada realizado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Publica respecto de la solicitud 00939019 y radicado dentro del expediente RR/DAI/2511/2019-PII en la que de igual manera se requerían facturas de los gastos con recursos FORTASEG, dicho Instituto instruyo a este Ente Municipal a realizar dicha reserva conforme a lo siguiente:

Calle Plaza de la Constitución s/n,
Colonia Centro, C.P. 86706,
Macuspana, Tabasco.
Teléfono: (936) 36 2 80 12



Concejo Municipal de Macuspana,
Tabasco
2020-2021

DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES



"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

Debe considerarse que en las facturas se hace una descripción detallada de la adquisición de un bien o servicio, en esa tesitura, debe considerarse que su publicidad implica difusión de mayores elementos que ponen en riesgo la capacidad de reacción de las fuerzas policiales lo que sin duda pone en riesgo la seguridad pública.

Por esta razón, las facturas deben considerarse bajo reserva total.

Así en la especie, es claro que la información solicitada encuadra en la hipótesis contenida en el numeral 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco; en relación con precepto 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública así como los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones. (Sic).

Sin más por el momento, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C.P. AURELIO CLARA TAJE
DIRECTOR



Calle Plaza de la Constitución s/n,
Colonia Centro, C.P. 86706,
Macuspana, Tabasco.
Teléfono: (936) 36 2 80 12



CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA
TABASCO 2020 - 2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

EXP-088-2020



2020, "Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"



Macuspana, Tabasco a 17 Diciembre del 2020

OFICIO: CM/UT/0517/2020

ASUNTO: EN ATENCIÓN AL RESOLUTIVO ITAIP
DERIVADO DEL RECURSOS DE REVISIÓN: RR/DAI/0267/2020-PIII

L.C.P. AURELIO CLARA TAJE
DIRECTOR DE FINANZAS
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA
P R E S E N T E.

Por este medio, me permito informarle que ésta Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana, recibió con fecha 09 de Diciembre de 2020 y a través del sistema de uso remoto INFOMEX Tabasco, **resolución definitiva** derivada del recurso de revisión **RR/DAI/0267/2020-PIII**, quien en su solicitud inicial requirió la siguiente información:

"Solicito en formato público y en su máxima publicidad documento, factura de como justifico el ayuntamiento de Macuspana tabasco, el destino servicios profesionales subdestino vestuario y uniformes concepto botas del anexo técnico fortaseg 2019" (SIC).

Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención los puntos resolutivos derivado del recurso de revisión **RR/DAI/0267/2020-PIII**, esta Unidad de Transparencia le solicita de la manera más atenta, que, de acuerdo a lo manifestado con anterioridad, proceda a responder lo conducente en los siguientes términos:

"Anexo copia del resolutivo a tratar."

No omito manifestarle que el cumplimiento del presente requerimiento tendrá un **plazo de dos días hábiles** el cual será recepcionado en un horario de 8:00 a 16:00 horas en la oficina de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 133 y 140 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. En caso, de no pronunciarse al respecto sobre la presente resolución se dará vista al Sujeto Obligado de este H. Ayuntamiento de Macuspana, en términos del artículo 52 de la multicitada Ley.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA
TABASCO. 2020 - 2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2020, "Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO.



C.c.p. Ing. Mauro Winzig Negrin – Primer Concejal.-Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo